

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE
DE 9 PERSONAS TRABAJADORAS, AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE
ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO
ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026**

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Al haber sido concedida una subvención al Ayuntamiento de Noblejas para el **empleo de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social**, programa de Apoyo activo al Empleo, convocado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y cofinanciado por la Unión Europea, así como por la Diputación Provincial de Toledo, el objeto de la presente convocatoria es la selección de **9 personas trabajadoras desempleadas**, y su posterior **contratación, en régimen laboral temporal**, para el proyecto denominado “**Mantenimiento del entorno, viario público, instalaciones y servicios municipales**”, para el siguiente perfil:

PERFIL PROFESIONAL	Nº DE PUESTOS	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA
Peón de oficios múltiples	9	180 días	Completa

El Ayuntamiento de Noblejas pretende, a través de esta acción, dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Los contratos se formalizarán, por un período de 180 días, a jornada completa, de lunes a viernes (salvo que por necesidades del servicio corresponda otra), con la categoría de peón y una retribución mensual de 1.424,50 € brutos al mes, por todos los conceptos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fecha que cada área municipal determine, en función de sus necesidades y, en todo caso, los proyectos deberán estar ejecutados antes del 30 de septiembre de 2027.

TERCERA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas podrán inscribirse en las oficinas municipales, **desde el día 08 de septiembre de 2026 hasta el día 15 de septiembre de 2026, ambos inclusive**. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento, cumplimentando el modelo de solicitud formalizado al respecto (anexo II) y aportando- en original o copias debidamente autorizadas o compulsadas- los documentos que se relacionan a continuación, o por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases y la convocatoria estarán a disposición de las personas solicitantes en la página web www.noblejas.es y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión de Selección deberá disponer de los documentos acreditativos de las causas de exclusión y puntuación que se hayan establecido y que regirán en el proceso de selección.

Quedan exentos de presentar los documentos relacionados aquellas personas que los hayan presentado previamente en el Ayuntamiento con ocasión de Planes de Empleo anteriores o consten en esta Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para valorar las solicitudes las personas aspirantes deberán aportar la documentación relacionada en estas Bases que acredite que cumplen con los requisitos para poder participar en este programa, previstos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, en función del colectivo al que pertenezca la persona participante y en las presentes bases para que puedan ser baremados.

Las solicitudes, según modelo formalizado al respecto (anexo II), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos para su valoración en el plazo establecido y que, según proceda, serán los siguientes:

- 1.- D.N.I. /N.I.E. en vigor y tarjeta de la Seguridad Social. Los/as ciudadanos/as de otros estados no miembros de la Unión Europea deberán aportar original y copia del permiso de trabajo y de residencia en vigor.
- 2.- Libro de familia completo y/o certificado de inscripción en registro de Parejas de Hecho.
- 3.- Tarjetas de inscripción como demandantes de empleo de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia que se encuentren en dicha situación y justificantes de que se encuentran en situación de alta, así como informe de periodos de inscripción como demandante de empleo de la persona solicitante.
- 4.- Acreditación de los estudios de los hijos mayores de 16 años que no figuren inscritos como demandantes de empleo, en su caso.
- 5.- Resolución o certificado del grado de discapacidad de la persona solicitante expedido por el órgano competente, en su caso. (artículo 16.1.b).

6.- Para solicitantes menores de 30 años y mayores de 66 años, Informe de los Servicios sociales o acreditación de la priorización de la Oficina Emplea o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares, en su caso. (artículo 16.1.a) 2º).

7.- Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso. (artículo 16.1.a) 4º).

8.- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso. (art. 16.1.c).

9.- Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en su caso. (artículo 16.1.d).

10.-Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso. (artículo 16.1.e).

11.-Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso. (artículo 16.1.e).

12.-Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso. (artículo 16.1.f).

13.- Certificado de situación actualizado del Servicio Público de Empleo Estatal de la persona solicitante que acredite el cobro o no de subsidio por desempleo.

14.- Acreditación de situación monoparental/monomarental, en su caso.

15.- Certificado de empadronamiento colectivo o de convivencia de las personas solicitantes no empadronadas en Noblejas. En el caso de los residentes en la localidad, el Ayuntamiento recabará de oficio esta información del padrón municipal.

16.-Vida laboral actualizada.

17.-Certificado de IRPF de prestaciones de la Seguridad Social de la persona solicitante y certificado de INSS en caso de pensionistas. Certificados de cualquier otra prestación o pensión. En el caso de no percibir pensión contributiva certificado negativo.

18.- Otros documentos que acrediten o justifiquen alguno de los criterios de selección y/o admisión (certificado de estudios primarios, declaraciones juradas, sentencias, ...).

Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de Selección podrá recabar del interesado/a cualquier otra que se considere necesaria al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera, no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La comprobación por parte del Ayuntamiento en cualquier momento de falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos será causa de exclusión de la convocatoria y/o de resolución del contrato si fuere el caso, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hayan podido incurrir.

El/la solicitante autorizará al Ayuntamiento de Noblejas, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la obtención y comprobación de datos y documentos presentados ante los Organismos oficiales competentes, tanto por el solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar o de convivencia, en caso contrario, si no se autoriza su comprobación, las solicitudes no serán valoradas por la comisión local de selección, procediendo por tanto a su exclusión.

CUARTA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1. Tener cumplidos dieciséis años, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
2. Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
3. No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible o que impida el normal desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
4. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Se reservarán los siguientes cupos de reserva conforme al artículo 16.4 de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026:

- Al menos 15 % de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el artículo 16.1 se reserva a mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia de género.

- Al menos 25 % de la totalidad de los contratos se reserva a personas en situación de exclusión social, siendo al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados con personas de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Son personas en exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las personas en exclusión social serán dirigidas a esta entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que está publicado en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Al menos el 55 % de la totalidad de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, esta entidad beneficiaria podrá apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, **podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas el día anterior al inicio de la relación laboral**, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

QUINTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Se consideran causas de exclusión:

a) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

b) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.

c) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.

d) Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección, integrada por funcionarios del Ayuntamiento y apoyada por los técnicos municipales, valorará las circunstancias personales, familiares y sociales debidamente acreditadas formalmente en función del baremo descrito en el Anexo I y solamente puntuará aquellos apartados que estén debidamente acreditados. Además, queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo aquello no previsto en estas bases.

Los criterios de selección se ajustarán a lo establecido en el artículo 26 de la Orden 46/2026. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

De acuerdo con lo establecido en el punto 4 de dicho artículo “ en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que

se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años”. En el caso de persistir el empate, se seguirá el orden alfabético a partir de la letra resultante del sorteo anual de la Administración General del Estado o, en su defecto, sorteo específico.

Los/as aspirantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria y no resulten seleccionados quedarán en puestos de reserva, ocupando el puesto que les corresponda por orden de puntuación obtenida tras la baremación.

OCTAVA: RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y página web (www.noblejas.es) la lista provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de las causas.

El plazo para la presentación de reclamaciones será de **tres días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación. Transcurrido dicho plazo se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la misma forma que la provisional.

Todos los avisos, comunicaciones, requerimientos, acuerdos y demás actos que deriven del presente proceso selectivo y que deban comunicarse a los aspirantes se realizarán por medio de publicación en la página web mencionada anteriormente y en el tablón de anuncios, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá, además de por lo estipulado en estas bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Noblejas para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la presente convocatoria. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Noblejas, sito en Plaza Nueva, 1, C.P.45350, Noblejas (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

UNDÉCIMA: RECURSOS

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

En Noblejas, a 28 de agosto de 2026
El Alcalde:

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

ANEXO I

BAREMO DE PUNTUACIÓN

- Solicitantes que no perciban ningún tipo de ingreso.....4 puntos
- Por cada HIJO, acogido, tutelado, menor de 26 años que dependa económicamente del aspirante (sin medios económicos propios) se computará 1 punto por cada hijo, hasta el máximo de 4 puntos.
- DISCAPACIDAD. Del 19 al 32%.....0,5 puntos
 Igual al 33%..... 1 punto
 Del 34% al 65%.....2 puntos
 Del 66% en adelante.....3 puntos
- POR ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:
Por un periodo adicional mínimo de 3 meses(90 días) en desempleo por encima de los 360 días dentro de los 540 anteriores a la fecha de la oferta que se exige en la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026.....0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 1,2 puntos.
- Familia MONOPARENTAL/MONOMARENTAL.....0,5 puntos
- NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR/CONVIVENCIA QUE SE ENCUENTREN DESEMPLEADOS:
 - Unidad familiar o de convivencia con todos sus miembros en situación de desempleo.....4 puntos
 - Unidad familiar o de convivencia con más de un miembro en situación de desempleo.....2 puntos
- EDAD:
 - Tener una edad comprendida entre los 45 años y los 55 años, ambos inclusive..... 0,5 puntos
 - Tener una edad comprendida entre los 56 años y los 64 años, ambos inclusive..... 2 puntos
 - Tener una edad de 65 años o más..... 3 puntos
- Tener certificado de estudios primarios..... 2 puntos
- Personas que no hayan sido contratadas por entidades locales en los planes de empleo/programas de Apoyo Activo al Empleo gestionados en los últimos 3 años(2025, 2024 y 2023) para la contratación de personas desempleadas, vulnerables y en situación de exclusión social, cofinanciados por la Unión Europea.....2 puntos
- Se establecen las siguientes penalizaciones:
Por falta injustificada de asistencia al trabajo así como informe/s negativo/s emitidos durante contratos de trabajo formalizados anteriormente con este Ayuntamiento: - 3 puntos



ANEXO II

SOLICITUD PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO (Convocatoria de 2026, Orden 46/2026)

Oficina de Atención al Ciudadano/a del Ayuntamiento de Noblejas(Toledo)

Datos del/la Solicitante

Nombre y apellidos:			
D.N.I. / N.I.F.		E-mail:	
Domicilio:			Teléfono/s:
C.P.	Municipio:	Provincia:	
Nº Hijos:	Unidad familiar sin trabajo ☐ Sí ☐ No		Fecha de nacimiento:
Discapacidad ☐ Sí, especificar Grado.....% ☐ No		Familia monoparental ☐ Sí ☐ No	
☐ No percibe subsidio por desempleo/ ingreso Mínimo vital u otros ingresos		Ha trabajado en el Programa de Apoyo Activo al Empleo(convocatorias 2025, 2024 o 2023) ☐	

El/la que suscribe, **DESEA**

Que SÍ / NO (marque la que no proceda) se le notifiquen electrónicamente los trámites / acuerdos / resoluciones derivados de la presente, a cuyo efecto (en su caso) consigna la dirección de correo electrónico:...

El/la que suscribe, cuyos datos personales consigna, **EXPONE:**

Que habiéndose aprobado la convocatoria para la contratación de 9 personas desempleadas y pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social cofinanciado por la Unión Europea y cumpliendo los requisitos establecidos en la misma,

SOLICITA participar en el proceso de selección de la convocatoria pública anteriormente citada para el proyecto y puesto indicado a continuación:

MARCAR con una X	PUESTO	PROYECTO	DURACIÓN
☐	PEÓN OFICIOS MÚLTIPES(6 plazas), a tiempo completo	Mantenimiento del entorno, viario público, instalaciones y servicios municipales	180 días

Además, el/la solicitante ☐ AUTORIZA al Ayuntamiento de Noblejas a recabar toda la información necesaria para participar en el proceso selectivo de acuerdo a las bases y en especial al artículo 16 de la Orden 46/2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026, y **DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, asumiendo que su falsedad supondría la exclusión del proceso.**

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS con CIF P4511600A y mail gestion@noblejas.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos:

Francisco Rojas: frojas@prevensystem.com

Si doy mi consentimiento ☐ No doy mi consentimiento ☐

En Noblejas, a de septiembre de 2026
Firma,


AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
TOLEDO

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS